



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 549 -2015-AMPI

Ica, 13 AGO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por La Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es facultad de la Municipalidad Provincial de Ica, como institución representativa de la comunidad, reconocer públicamente los méritos de las personas e instituciones, tanto residentes como visitantes, que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la comunidad.

Que, el desembarque de la pesca marítima de tipo artesanal (hoy también llamada pesca de menor escala) se desarrolla de manera casi informal e ineluctablemente se crean reglas extralegales, lo que hace aún más difícil salir del círculo de pobreza en el cual se encuentran miles de personas que trabajan con una reducida productividad, lo que resta la competitividad en toda la cadena de valor y afecta el crecimiento sostenido del subsector.

Que, con la pesca artesanal o pesca de menor escala en el Perú, se describen las características de las embarcaciones, aparejos utilizados en los diferentes tipos de pesca para el consumo humano directo, la tecnología empleada, el perfil del tripulante pescador, el estilo de vida y el accionar de la pesca artesanal, donde se comprueba que no existe una normatividad adecuada para la captura de especies bajo la denominada pesca de menor escala.

Que, uno de los lugares de mayor concentración y notoriedad de embarcaciones de propiedad de los pescadores artesanales, está ubicada en las playas de las zonas de Pisco, Ocucaje de Ica, y Marcona (Nasca), a lo largo de la extensión del litoral marítimo costero, por lo que existe una gran cantidad de pescadores artesanales iqueños que habitan en el caserío de Comatrana y que se constituyeron hace más de 70 años, como Sindicato de Pescadores Artesanales de Comatrana, fundada en el año 1941.

Que, con motivo de celebrarse el próximo 17 de agosto 2015, el 74° Aniversario de Creación Sindicato de Pescadores Artesanales de Comatrana, se hace necesario expresarle la felicitación correspondiente por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXPRESAR la más cordial felicitación y especial reconocimiento al SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES DE COMATRANA, creada el 17 de agosto del año 1941, con motivo de conmemorar su 74° Aniversario de vida institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE